

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TARIFA Artículo 7º.-

La tarifa a que se refiere el artículo anterior vendrá determinada por las cantidades siguientes:

Epigrafe primero: Certificaciones, Informes y compulsas.	; .
Certificaciones de documentos o acuerdos municipales	2,50€
2 Certificados de acuerdos, resoluciones, documentos o antecedentes	
Obrantes en la Administración Municipal, cualquiera que sea la naturaleza a que	
se refieran, con una antigüedad superior a los 5 años naturales	12,00€
3 Por diligencia de Cotejo de documentos (por pagina)	1,50
4 Por bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas	
municipales	3,000
5 Otros Certificados/ informes de Alcaldía	2,500
Epigrafe segundo: Documentos Urbanismo.	
Licencia urbanística, por obras, instalaciones y construcciones. Obra menor.	12,000
2Licencia urbanística, por obras, instalaciones y construcciones. Obra mayor.	35,00
3Parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones	15,000
4Licencias de primera ocupación	20,00€
5 Autorizaciones de usos excepcionales en suelo rústico	35,00€
6 Informes de Antigüedad y descriptivos de inmuebles	120,00€
7 Informes urbanísticos	35,00€
Epigrafe Tercero: Documentos Ambientales.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1 Licencia ambiental, (No superen 450m2)	50,000
2 Licencia ambiental, (superen 450m2)	100,006
3 Licencia actividades sometidas a comunicación	6,000
4 Cambio de titularidad sin cambio de actividad Epigrafe Cuarto: Otros Expedientes Administrativos.	25,00
Por expedición de licencia animales potenciales Peligrosos	50,00€
2 Por expedición de permisos de quema	3,00€
3 En aquellos Expedientes en los que sea preceptivo la información Pública mediante edicto, publicación en boletines oficiales y/o periódicos, el importe exacto de los anuncios.	



4 Por expedición de Cualquier otra Licencia o permiso municipal será la que figure en la respectiva ordenanza, pero en su defecto regirá la tarifa de	12,00€
Epigrafe Quinto: Fotocopias, Fax.	
1 Fotocopias en Color	0,15€
2 Fotocopias en Blanco y negro	0,10€
3 Fotocopias de Planos	0,15€
4 Fax (nacional) 5 Fax (internacional)	0,50€ 1,00€

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Lycuro a 18 de puño de 2012.

Fdo: Radro de Cabe Martinez.